|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 26 alDocumento 8-S** |
|  | **5 de octubre de 2015** |
|  | **Original: ruso** |
|  |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones |
| Propuestas para los trabajos de la conferencia |
|  |
| Punto GFT(PP-14) del orden del día |

Resolución 185 (Busán, 2014) - Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil - La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), resuelve encargar a la CMR-15, de conformidad con el número 119 del Convenio de la UIT, que incorpore en su orden del día, con carácter urgente, el examen del seguimiento mundial de vuelos, incluyendo, de ser apropiado y en consonancia con las prácticas de la UIT, los diversos aspectos relacionados, teniendo en cuenta los estudios llevados a cabo por el UIT-R.

Introducción

Las Administraciones de la CRC no se oponen a una atribución adicional en la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz para el funcionamiento de sistemas de seguridad que impliquen el seguimiento mundial de vuelos para la aviación civil, a condición de que se incorporen al Reglamento de Radiocomunicaciones disposiciones para garantizar la protección de los sistemas del SRNA.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD RCC/8A26/1

890-1 300 MHz

|  |
| --- |
| Atribución a los servicios |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 960-1 164 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.327A  RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.328 ADD 5.A119 |

ADD RCC/8A26/2

5.A119 La banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz también está atribuida al servicio móvil aeronáutico por satélite (R) (Tierra-espacio) a título primario. La utilización de esta atribución está limitada para que las estaciones espaciales reciban las señales de Vigilancia Dependiente Automática – Radiodifusión, que funcionen de conformidad con las normas internacionales reconocidas. Estas estaciones no reclamarán protección respecto de las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_